

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION Nº 3 03-2019-OSINFOR

Lima, 27 DIC, 2019

## VISTO:

El Informe N° 178-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha de 16 de diciembre de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2018-OSINFOR-DFFFS de fecha 10 de abril de 2018, se resolvió sancionar el(la) administrado NELSON ARNALDO MOREY SILVA (en adelante *el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-124-04, con una multa ascendente a 2.5485 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e), I) del numeral 207.3° del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre — OSINFOR" (en adelante la directiva); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2018-OSINFOR de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 066-2018-OSINFOR-DFFFS, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 10576.28 (Diez Mil Quinientos Setenta y Seis con 28/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración señala que: (i) el administrado ha efectuado el pago de cuotas por un monto de S/ 9236 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 SolesNueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles); y que ha incumplido con pagar tres (03) cuotas, (ii) mediante Carta N° 052-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 17 de mayo de 2019 y Carta N° 084-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 12 de agosto de 2019, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 227-2018-OSINFOR; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.337 UIT;

OSTAR OSTAR



Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1085, Ley que crea el Drganismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de rganización y Funciones del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Bilvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva Nº 009-017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y nodificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-019-OSINFOR:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 227-2018-OSINFOR de fecha 12 de noviembre de 2018, a favor de NELSON ARNALDO MOREY SILVA, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-124-04, por naber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-DSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de lefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a 0.337 UIT. te conformidad a lo establecido en el Informe Nº 178-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo uncional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

CONSEJO OF REGISTIONSE y comuniquese,

CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE

Jefe de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



Abog. Menina Gálvez Li

OSINFOR